



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Resolución Ejecutiva Regional

N° 466-2014-GRA/PR

VISTO:

El Oficio N° 1205-2014-GRA/P-PPR a través del cual solicita se emita resolución autoritativa para iniciar acciones a fin de que se declare la Nulidad de la Resolución N° 0030-2013-GREA.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Gerencial Regional N° 0030-2013-GREA de fecha 10 de enero del 2013 resuelve:

1° *APROBAR RENOVACIÓN DE CONVENIO en vías de regularización para regularizar los servicios educativos que viene implementando la Asociación Cuna Amistad Peruano Francesa en las 02 instituciones que se indica: "Amistad Peruano Francesa" de Inicial y "Galo Peruana" de Inicial y Primaria.*

2° *La vigencia de la presente renovación de Convenio es a partir del 1° de diciembre del 2012 por espacio de 05 años, hasta el año 2017; remítase copia de la presente resolución a las UGELS Arequipa Norte y Sur.*

Que, con fecha 09 de enero del 2014, expediente N° 0825-2014-GREA la referida Asociación solicita la integración de la Resolución Gerencial N° 0030-2013-GREA.

Que, a través del Oficio N° 199-2014-GRA/GRE-OAJ de fecha 13 de mayo del 2014 se remite el expediente 0825-2014-GREA, señalando que al haber prescrito la facultad de declarar, administrativamente, la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 0030-2013-GREA de fecha 10 de enero del 2013, corresponde declarar su nulidad a través de la vía judicial.

Que según se desprende de los actuados la propuesta de convenio de fecha 20 de diciembre del 2012, por el que se acordaba la renovación del convenio entre la Gerencia Regional de Educación Arequipa, representada por el Sr. Pedro Flores Melgar y la Asociación Cuna Amistad Peruano -Francesa, representada por el Sr. Daniel Marcelino Postigo Cerpa, no cuenta con las firmas de sus representantes legales.

Que, teniendo en cuenta que el referido documento no se encuentra suscrito por los intervinientes en el convenio, este no tiene ningún valor, no existe, pudiendo haber sido una propuesta, pero no fue aprobada.

Que, considerando que la Resolución Gerencial Regional N° 0030-2013-GREA lo que aprueba es precisamente la renovación del convenio entre ambas instituciones, cuyos términos estarían contenidos en esa propuesta que nunca fue firmada, se tiene que no se siguió el procedimiento regular establecido para la expedición de la referida resolución, en el cual las áreas competentes debieron emitir el informe favorable así como visar el proyecto de renovación de convenio.

Que, al haberse omitido seguir el procedimiento establecido, el acto administrativo previsto en la Resolución Gerencial Regional N° 0030-2013-GREA no reúne los requisitos de validez del acto administrativo previsto en el artículo 3, numeral 5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por tanto de conformidad con lo establecido en el numeral 2, artículo 10 de



la mencionada ley, ésta resolución es nula.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 202.3 de la referida ley, la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año; dado el tiempo transcurrido desde la fecha de expedición de la Resolución Gerencial Regional N° 0030-2013-GREA, 10 de enero del 2013, ha prescrito el plazo, por tanto debe demandarse la nulidad de la misma ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo.

Que, el artículo 78 de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el artículo 27° de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, establecen que para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Público Regional deberá ser autorizado por Resolución Ejecutiva Regional, previo acuerdo del Directorio de Gerentes Regionales.

Estando al Informe N° 638-2014-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y al Acuerdo de Gerentes Regionales llevado a cabo el 28 de mayo del 2014; y,

De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y con las facultades conferidas por ley;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa para que demande ante el Poder Judicial, vía el proceso contencioso administrativo, la Nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 0030-2013-GREA de fecha 10 de enero del 2013; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Remítase los actuados a la Procuraduría Pública Regional para los efectos a que se contrae el artículo precedente.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **TRECE** días del mes de **JUNIO** del Dos Mil Catorce.

REGISTRESE y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Mandel Guillén Benavides
PRESIDENTE

